

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD CÁRNICA DE CANTABRIA PARA LA CONCESIÓN A ÉSTA DE DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En Santander, a 26 de julio de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Gobierno de Cantabria, con domicilio en C/ Peña Herbosa Nº 29, 39003 Santander, con NIF S-3933002-B y en su nombre y representación, el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, **D. PABLO PALENCIA GARRIDO-LESTACHE**, en virtud de la competencia atribuida en el art. 35.1) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DE OTRA PARTE, La Federación de Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica (en adelante Federación), con sede en el Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega, Avda. Fernando Arce, Nº 22, con NIF G39622493 y en su representación **D. LORENZO GONZÁLEZ PRADO**, como Presidente de la misma y cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Federación de fecha 25 de abril de 2017, el cual asegura que está vigente.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las distintas entidades el presente documento y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (En adelante Consejería), viene apoyando en el sector bovino de aptitud cárnica, incluidas las razas autóctonas, para favorecer su desarrollo y mejorar la rentabilidad de las explotaciones, los programas de selección y mejora genética, siendo el control del crecimiento, un instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado.

Segundo.- Que esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes.

Tercero.- Que la Federación es una asociación de empresarios ganaderos legalmente constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y que agrupa a todas las asociaciones de ganado selecto de aptitud cárnica inscritas en el Registro de Asociaciones de Animales de Raza de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, regulado en el Decreto

14/1994, de 28 de abril, de reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos y que se relatan a continuación:

ASOCIACION	RAZA
ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA	TUDANCA
ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA MONCHINA	MONCHINA
ASOCIACION DE BLONDA DE AQUITANIA DE CANTABRIA (ABACAN)	RUBIA DE AQUITANIA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA LIMOUSINE DE CANTABRIA	LIMUSINA
ASOCIACION DE RAZA PARDA DE MONTAÑA DE CANTABRIA (ARPAMCA)	PARDA DE MONTAÑA
ASOCIACION DE GANADEROS CANTABROS "LA SOCARREÑA"	ASTURIANA DE LOS VALLES
ASOCIACION ESPAÑOLA DE ASTURIANA DE MONTAÑA (ASEAMO-CANTABRIA)	ASTURIANA DE LA MONTAÑA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO PIRENAICO DE CANTABRIA (ASPICAN)	PIRENAICA
ASOCIACION DE RAZA CHAROLAIS DE CANTABRIA (ARACHC)	CHAROLAIS
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA FLECKVIEH-SIMENTAL DE CANTABRIA	FLECKVIEH
ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS DE CANTABRIA (PROSALERS CANTABRIA)	SALERS

Cuarto.- Que la Federación, entre sus fines, incluye:

- a) Colaborar en las acciones de fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de las razas cárnicas bovinas, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.
- b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ejercitando las acciones que correspondan ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.
- c) Agrupar a las asociaciones de ganado selecto de las razas cárnicas bovinas que voluntariamente lo deseen y que tengan su sede domiciliada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.
- e) Representar a las asociaciones integrantes en cuantas gestiones se relacionen con los fines de la Federación.

Quinto.- Que la Federación desarrolla actividades relativas a:

- a) Difundir con la amplitud posible, todo tipo de información sobre las razas bovinas de aptitud cárnica.
- b) Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de las razas cárnicas bovinas, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de las razas.
- c) Manifestar ante los poderes públicos y defender la opinión y los derechos de los ganaderos criadores de éstas razas mediante asesoramiento, estudios, peticiones, informes y dictámenes sobre los problemas inherentes a su especialidad.
- d) Promover y desarrollar servicios comunes encaminados a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas pertenecientes a las distintas asociaciones.
- e) Colaborar con las entidades responsables de la gestión del libro genealógico oficial de las razas y del programa de selección y conservación de las mismas que lo requieran
- f) Desarrollar cuantas actividades y funciones le sean confiadas por los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean compatibles con los fines recogidos en los sus estatutos.
- g) Crear cuando se considere conveniente, toda clase de servicios encaminados a la mejora y fomento de las razas bovinas cárnicas incentivando su mejor comercialización.
- h) Gestionar la apertura de mercados para la comercialización de excedentes que puedan producirse en nuestra ganadería, con garantía de calidad oficialmente concedida.

- i) Colaborar con las asociaciones integrantes en la formación técnica y gestión de servicios a los ganaderos.
- j) La Federación desarrollará para el cumplimiento de sus fines la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como entidades privadas y asociaciones profesionales de interés para los fines de la Federación.

Sexto.- Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2024, dos subvenciones nominativas a favor de la Federación de Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica. A través del presente convenio se pretende canalizar la concesión de las citadas subvenciones, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

A través del presente convenio se instrumentaliza la concesión de dos subvenciones nominativas con cargo a las partidas presupuestarias 05.04.412B.485.01 y 05.04.412B.485.02 de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

SEGUNDA. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas dos subvenciones nominativas es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable.

Serán subvencionables:

- a) Los gastos corrientes en bienes y servicios propios de su funcionamiento ordinario descritos en el "ANEXO II" del presente convenio.
- b) Los gastos derivados de la celebración del Concurso Regional descritos en el ANEXO II del presente convenio

Las actividades citadas anteriormente se desglosan de la siguiente forma

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Gastos de funcionamiento	50.000 €
b) Gastos Concurso Regional.....	20.000 €

CUARTA. - Obligaciones de la Federación.

La Federación, como beneficiaria de dos subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Federación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.485.01 y 05.04.412B.485.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo contemplado en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 según el siguiente desglose:

- Para la Partida **05.04.412B.485.01** será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)
- Para la partida **05.04.412B.485.02** será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €)

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

SEXTA. - Justificación de la subvención.

La Federación se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los incurridos durante el año 2024.

El plazo para presentar ante la Dirección General de Ganadería la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta el **31 de enero de 2025 incluido**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación. Todos los gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
 - c) Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se reflejará en una relación detallada de gastos, con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Federación.
- Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el Jefe de Servicio de Producción Animal y conformada por la Directora General de Ganadería.

No serán considerados como gastos de funcionamiento subvencionados, los financieros derivados de la operativa con una cuenta de crédito, ni los intereses deudores de cualquier otro tipo

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.3, párrafo 1º de la Ley 10/2006, modificado en este aspecto por la ley 9/2017, de 26 de diciembre, según el cual “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SÉPTIMA. – Compatibilidad.

Las dos subvenciones reguladas en este convenio, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Controles.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

La Federación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. – Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

La Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como persona jurídica beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse

DECIMA. – Revocación subvención y régimen sancionador.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los supuestos en que procederá la aplicación del régimen sancionador serán los establecidos en el título IV, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

UNDECIMA- Entrada en vigor y vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, hasta el 31 de enero de 2025, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio, salvo que exista renuncia expresa por cualquiera de las partes formuladas por escrito, con una antelación mínima de dos meses.

DUODECIMA. - Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Asimismo, son causas de revocación de las dos subvenciones, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, ostenta además carácter de bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**El Consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería Pesca y Alimentación.**



Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO-LESTACHE

**El Presidente de la Federación de
Asociaciones de criadores de razas
bovinas de aptitud cárnicas**

Fdo.: Lorenzo GONZÁLEZ PRADO

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

En esta partida se incluyen los siguientes gastos:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Alquiler de locales
- Gastos Generales de suministros, luz, agua, teléfono, calefacción.
- Material fungible como papelería, consumibles u otros.
- Gastos Mantenimiento de fotocopiadora, equipos informáticos, internet, página Web.
- Dietas y Kilométraje
- Asistencias técnicas
- Gastos de asesoría jurídica o financiera

B) GASTOS CONCURSO REGIONAL

Los gastos asociados a esta actividad son los siguientes:

- Dietas y Kilometraje
- Prestación de servicios profesionales ligados al concurso como servicios veterinarios, jueces calificadores y auxiliares.
- Dietas por asistencia a ganaderos.
- Premios
- Gastos por transporte de animales
- Gastos en publicidad, cartelería, megafonía, etc
- Alquileres carpas, gradas, vallado y mobiliario.
- Gastos de alimentación animales y limpieza instalaciones.
- Seguros de responsabilidad civil
- Gastos ambulancia

